

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-026-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LORETO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el coge y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República manifiesta que: *“Los gobierno autónomo descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el art. 60 del COOTAD establece que: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: letra b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, letra i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*.

Que, el artículo 323 del COOTAD establece que: *“Aprobación de otros actos normativos.- El organo normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tenga carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinado en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”*;

Que, el artículo 596 del COOTAD en el numeral 6 determina: *“En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía”*.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVRIENDO EL DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-026-2023

Que, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto establece que el Concejo Municipal adoptara sus decisiones mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante oficio s/n de fecha 19 de octubre del 2022, ingresado con el número de trámite 6839, la señora Blanca Oliva Arteaga Carvajal solicita a la máxima autoridad se le ayude con el trámite para la adjudicación del lote de terreno urbano signado con el Nro. 06, manzana 46, sector 03, zona 01, ubicado en el Barrio El Dorador, Parroquia Loreto, Canton Loreto, Provincia de Orellana.

Que, mediante certificación expedida por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Canton Loreto, de fecha 05 de octubre del 2022, certifica que la señora Arteaga Carvajal Blanca Oliva, no ha sido adjudicataria de ningún lote de terreno por parte del Estado o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton Loreto hasta la presente fecha.

Que, con informe Nro. 181-CDUR-GADML-2022, de fecha 5 de diciembre del 2022, el Arq. Armando Cevallos Vélez, Coordinador de Desarrollo Urbano y Rural-Avaluos, emite informe técnico e indica que cumple con los requisitos y con el área mínima para fraccionamientos rurales según lo determina la Ordenanza de Plan de Uso y Gestión de suelo, aprobado mediante Registro Oficial 1487 del 18 de enero del 2021.

Que, mediante memorando Nro. 254-GADML-URG-2022-JD de fecha 25 de noviembre del 2022, el Ingeniero Jhon Duque en calidad de Unidad de Gestión de Riesgo, en atención al memorando Nro. 01202-CDUR-GADML-2022 suscrito por la Coordinación de Desarrollo Urbano, Rural, Avaluos y Catastros, remite el Informe: 142-UGR-2022, para la adjudicación del lote de terreno urbano Nro. 06, manzana 46, sector 03, zona 01, con clave catastral Nro. 220450010346006000, Barrio El Dorado, Cantón Loreto, provincia de Orellana, de posesión de la señora Arteaga Carvajal Blanca Oliva, cumple con todo lo requerido por la Unidad de Riesgo remitiendo la ficha de evaluación e inspección de fecha 23 de noviembre del 2022 determinando textualmente "...Inspección: FAVORABLE, tomando en cuenta la sugerencia de mejorar el suelo dentro de su lindero la cual permite adoptar las condiciones del sustrato a las solicitudes que impone la infraestructura..."

Que, mediante Certificación Catastral emitida por el Coordinador de Desarrollo Urbano, Rural, Avaluos y Catastros, de fecha 9 de enero del 2023, asevera que revisado la base de datos consta registrado como propietario el Gobierno Autónomo Descentralizado del Canton Loreto en el catastro urbano, con clave catastral Nro. 22-04-50-01-03-46-006-000 de igual forma consta en la ficha predial urbana.

Que, mediante Oficio N° 09-GADML-PS-2023 de fecha 17 de enero del 2023 el Ab. Luis Fernando Patiño Pullaguari- Procurador Síndico Municipal manifiesta en la parte pertinente: "...analizado el expediente de la señora ARTEGA CARVAJAL BLANCA OLIVA, se determina que ha cumplido con los requisitos exigidos en la Ordenanza sustitutiva que Reglamenta el proceso de Escrituración masiva en el Cantón Loreto, siendo menester que el Concejo Municipal resuelva autorizar la adjudicación del lote de



**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL
N° GADML-CM-026-2023**

terreno que es de propiedad Municipal tramite que deberá ser despachado una vez que la beneficiaria haya cancelado el valor de la tierra en la ventanilla de Recaudación Municipal en razón que no han justificado haberlo hecho con anterioridad, para lo cual una vez aprobado por el Órgano Legislativo Municipal deberá previamente disponer el pago por parte de la beneficiaria de la adjudicación.

Complementariamente se recomienda que el titulo escriturario de adjudicación, se mantenga la cláusula de prohibición voluntaria de enajenar y las condicionantes de la misma en el sentido que los dos primeros años contados desde la fecha de suscripción de la escritura de transferencia de dominio a través de la adjudicación, la beneficiaria deberá construir el cerramiento del lote conforme los lineamientos técnicos, que lo deberá dar la Coordinación de Planificación Urbana y Rural o quien haga sus veces; que durante los cinco primeros años deberán construir su casa de habitación en el lote materia de la adjudicación; y, que en los primeros cinco años les quedara terminantemente prohibido enajenar el lote salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad domestica debidamente comprobada, en cuyo caso se necesita la autorización previa del Órgano Legislativo Municipal.

Es menester que la Comisión Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, avoquen conocimiento y emitan el informe correspondiente, el mismo que servirá de sustento para la resolución del cuerpo colegiado (...).

Que, en el numeral quinto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria efectuada el 16 de febrero del 2023, se trató: "Conocimiento, análisis y resolución para la adjudicación del lote de terreno número 06, manzana 46, sector 03, zona 01, ubicado en el Barrio El Dorado, parroquia Loreto, a favor de la posesionaria señora ARTEAGA CARVAJAL BLANCA OLIVA de acuerdo al informe Nro. 001-LP-CON-PIOSP-GADML-2023 de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); el Concejo Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Adjudicar el lote de terreno número 06 manzana 46, sector 03, zona 01, ubicado en el Barrio El Dorado, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, a favor de la señora ARTEAGA CARVAJAL BLANCA OLIVA, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Proceso de Escrituración Masiva en el Canton Loreto, y sustentado en el Informe N.-001-LP-CON-PUOSP-GADML-2023, de fecha 07 de febrero de 2023 suscrito por los integrantes de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO DOS.- Autorizar al señor Alcalde la suscripción de la respectiva escritura pública de adjudicación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



**PROMOVRIENDO EL DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL
N° GADML-CM-026-2023**

ARTICULO TRES.- Remitir el expediente al Procurador Sindico a fin de que realice todos los tramites correspondiente.

CERTIFICO: Que la presente resolución, fue analizada y resuelta en la sesión ordinaria del Concejo Municipal realizada el dieciseis de febrero del dos mil veintitres.

Lo certifico.- Loreto 16 de febrero del 2023


Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartin
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**

